



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

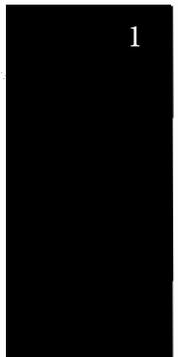
Red Universitaria de Jalisco

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADA, LA DRA. CARMEN ENEDINA RODRÍGUEZ ARMENTA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA UNIVERSIDAD, Y POR LA OTRA EL ING. ALEJANDRO ANTONIO AGUIRRE LARIOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL VENDEDOR, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

Declara **LA UNIVERSIDAD:**

- I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el Ejecutivo Estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio.
- III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la ley Orgánica de la Universidad.
- IV. Que el Rector General con fundamento en el artículo 35 fracciones VIII y XIII, de la ley Orgánica de la Universidad, otorgó poder general para actos de administración y poder de representación en materia laboral con facultades de dominio a la Mtra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta, mediante Escritura Pública Número 6,931 de fecha 18 de abril de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Juan José Serratos Cervantes, Notario Público número 116 de Guadalajara, Jalisco, mismo que a la firma del presente contrato se encuentra vigente, por lo que cuenta con las facultades para celebrar el presente contrato.
- V. Que designa como responsable para llevar a cabo el seguimiento y ejecución del presente contrato, al **Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño**, por conducto de su titular.
- VI. Que el **Comité de Compras y Adquisiciones del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño** adjudicó mediante **Licitación** la compra objeto del presente contrato bajo la denominación de "**Cableado estructurado para aulas**





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

segundo y tercer nivel ala norte, póliza de mantenimiento para equipos de voz y para sistema de control de acceso para el Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, con cargo a recursos financieros del Programa Institucional de Equipamiento e Infraestructura Física de Centros Universitarios 2016, de la Universidad de Guadalajara”, mediante la clave LI-007-CUAAD-2016, habiendo resultado seleccionado **EL VENDEDOR**.

- VII. Que la Secretaría de Educación Pública a través del **Programa Institucional de Equipamiento e Infraestructura Física de Centros Universitarios** autorizó el presupuesto con el cual se cubrirán los costos del presente contrato, mismo que corresponde a recursos pertenecientes a fondos públicos federales o estatales extraordinarios.
- VIII. Que para los efectos legales señala como domicilio de la Universidad, la Avenida Juárez No. 976, Código Postal 44100, en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco.

Declara **EL VENDEDOR** bajo protesta de decir verdad:

- I. Que es **2** mayor de edad y que tiene la capacidad jurídica para celebrar el presente contrato y que cuenta con los recursos humanos y técnicos para cumplir el objeto del presente instrumento.
- II. Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número **3** así como que está inscrito en el Instituto Mexicano del Seguro Social como Patrón bajo clave patronal Número **4**
- III. Que señala como domicilio legal el ubicado en la calle **5** colonia **6** código postal **7** en **8**
- IV. Que conoce el contenido y los alcances del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara y que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por el mismo.

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente contrato, para lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS:

9



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

PRIMERA.- Las partes acuerdan que el objeto del presente contrato es que **EL VENDEDOR** suministre e instale a **LA UNIVERSIDAD** la compra denominada “**Cableado estructurado para aulas segundo y tercer nivel ala norte, póliza de mantenimiento para equipos de voz y para sistema de control de acceso para el Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, con cargo a recursos financieros del Programa Institucional de Equipamiento e Infraestructura Física de Centros Universitarios 2016, de la Universidad de Guadalajara**”, misma que se detalla en el documento que como Anexo “A” se acompaña al presente.

Al respecto **EL VENDEDOR** se obliga a suministrar e instalar los materiales objeto del presente instrumento, sujetándose para ello a las indicaciones que al respecto le dé **LA UNIVERSIDAD** y a lo establecido en el presente.

Todo aquello que **EL VENDEDOR** necesitará para lograr el cumplimiento de lo establecido en el presente, incluidos los costos de transportación, serán a su cargo exclusivamente, liberando en consecuencia a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación que se intente en su contra por cualquier concepto.

SEGUNDA.- LA UNIVERSIDAD se obliga a pagar a **EL VENDEDOR** por los conceptos amparados en la **partida 1**, la cantidad de **\$316,646.71 (Trescientos dieciséis mil seiscientos cuarenta y seis pesos 71/100 M.N.)**, con el Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido.

LA UNIVERSIDAD pagará a **EL VENDEDOR** la cantidad antes señalada de la siguiente manera:

- Por concepto de anticipo, la cantidad equivalente al **50% (cincuenta por ciento)** del monto total del presente, es decir **\$158,323.35 (Ciento cincuenta y ocho mil trescientos veintitrés pesos 35/100 M.N.)** incluyendo el IVA, cantidad que se pagará a más tardar dentro de los 08 (ocho) días hábiles posteriores a que la Dependencia Administradora del Recurso autorice el pago correspondiente, previa entrega de la factura respectiva.
- La cantidad de **\$158,323.35 (Ciento cincuenta y ocho mil trescientos veintitrés pesos 35/100 M.N.)** incluyendo el IVA, equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del monto total, se pagará a **EL VENDEDOR** por **LA UNIVERSIDAD** a la entrega e instalación de la totalidad de los materiales objeto del presente, a entera satisfacción por parte de **LA UNIVERSIDAD**, previa entrega de comprobante con los requisitos que las leyes fiscales establecen.



Por su parte **EL VENDEDOR** asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente contrato, sacando en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que **EL VENDEDOR** no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, los pagos se verán retrasados en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que **LA UNIVERSIDAD** decida continuar con el contrato o darlo por rescindido.

Así mismo, las partes acuerdan que el presente contrato quedará sujeto a la disponibilidad presupuestal, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos financieros correspondientes, sin que la no realización del mismo por esta causa origine responsabilidad para **LA UNIVERSIDAD**.

TERCERA.- EL VENDEDOR se obliga a realizar todas las gestiones necesarias y a tramitar a su cargo, todas las licencias, permisos, avisos, seguros aplicables, importaciones y demás autorizaciones en general que sean obligatorias y/o que se requieran, a fin de cumplir con lo establecido en el presente contrato.

EL VENDEDOR deberá pagar todas las multas debido a infracciones contempladas en las Leyes y/o Reglamentos aplicables al objeto del presente contrato, ocasionadas por ella o su personal, aún cuando no haya habido dolo o negligencia, liberando de cualquier responsabilidad a **LA UNIVERSIDAD**.

De igual forma **EL VENDEDOR** se obliga a tomar un seguro a su cargo y a favor de **LA UNIVERSIDAD**, para cubrir los riesgos derivados del presente entre ellos los de responsabilidad civil, daños a terceros en sus bienes o personas etc., y el cual deberá de estar vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones plasmadas a su cargo en el presente, acordándose que en caso de no contar con dicho seguro, **EL VENDEDOR** será directamente responsable por dichos conceptos.

CUARTA.- EL VENDEDOR se compromete ante **LA UNIVERSIDAD** a entregar e instalar los materiales objeto del presente, a más tardar dentro de las **03 (tres) semanas** siguientes a partir de la firma del presente, en la dependencia que **LA UNIVERSIDAD** designe. Al respecto queda establecido que **EL VENDEDOR** no podrá realizar entregas parciales y el plazo concedido es para realizar la entrega e instalación total de los materiales o servicios contratados.

En caso de retraso en el cumplimiento de lo establecido en el presente, por causas imputables a **EL VENDEDOR**, esta pagará a **LA UNIVERSIDAD** por concepto de pena el

11



1% por cada día que transcurra, hasta un máximo de 10%, de los materiales no entregados o de los servicios no realizados. Dicha cantidad se podrá deducir por **LA UNIVERSIDAD** de los pagos pendientes a su cargo y a favor de **EL VENDEDOR**.

Independientemente de la aplicación de la pena antes señalada **LA UNIVERSIDAD** podrá optar entre exigir el cumplimiento forzoso de las obligaciones del presente contrato, o darlo por rescindido.

Por causas justificadas y debidamente acreditadas a **LA UNIVERSIDAD**, la misma podrá, si lo considera conveniente, ampliar previa petición por escrito de **EL VENDEDOR**, el plazo de entrega contemplado en la presente cláusula y en cuyo caso deberá suscribirse un convenio modificatorio y deberá actualizarse la fianza correspondiente por parte de **EL VENDEDOR**, misma que se entregará a **LA UNIVERSIDAD** a la firma del convenio modificatorio.

QUINTA.- EL VENDEDOR queda obligada a realizar todo lo establecido en el presente de acuerdo a lo estipulado por las partes, para lo cual se responsabiliza hasta el cumplimiento de todas sus obligaciones.

SEXTA.- EL VENDEDOR dará aviso por escrito a **LA UNIVERSIDAD** cuando concluya con las obligaciones pactadas a su cargo en el presente, para que ésta última proceda a levantar un acta de entrega recepción por conducto de quien la misma señale.

SÉPTIMA.- Las partes acuerdan que **EL VENDEDOR** tiene prohibido encomendar o subcontratar con otra persona la entrega de los materiales objeto del presente contrato, así como la cesión total o parcial de los derechos y obligaciones del mismo.

OCTAVA.- EL VENDEDOR en tanto no se levante el acta de entrega recepción correspondiente, reconoce que **LA UNIVERSIDAD** no será responsable de la pérdida (total o parcial), deterioro o maltrato de los materiales, bienes, herramientas o cualquier otro bien relacionado con el objeto del presente, ni aun en el supuesto de caso fortuito o fuerza mayor, ya que los mismos son responsabilidad directa de **EL VENDEDOR**, liberando a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente concepto.

NOVENA.- Los servicios de entrega e instalación de los materiales materia del presente contrato se ejecutarán durante días y horas hábiles de la o las dependencias universitarias en las cuales se entregarán e instalaran los materiales objeto del presente, acordando las partes que en caso de ser necesario realizar trabajos durante horas y días inhábiles, los mismos podrán llevarse a cabo, previa autorización por escrito que al efecto expida **LA UNIVERSIDAD**.



DÉCIMA.- La supervisión de lo establecido en el presente, estará a cargo de la Coordinación de Servicios Generales del Centro, o de la persona o personas que ésta designe, quienes podrán inspeccionar en todo tiempo todo lo relacionado con los materiales, pudiendo en su caso, rechazar por escrito los que no se ajusten a lo estipulado en el contrato y su Anexo "A".

Al respecto **EL VENDEDOR** se compromete a entregar e instalar los materiales nuevos y de primera calidad, según se establece en las especificaciones técnicas, siendo responsable de los daños y perjuicios, y la responsabilidad civil, que cause debido a la mala calidad de los mismos.

De existir inconformidad respecto a lo contemplado en esta cláusula, **LA UNIVERSIDAD** solicitará a **EL VENDEDOR** reemplazar a costa de esta última, los materiales defectuosos o no adecuados.

DÉCIMA PRIMERA.- EL VENDEDOR además de observar el cumplimiento de este contrato, estará obligada a lo siguiente:

- a) Vigilar que los materiales objeto del presente contrato sean de acuerdo a lo aprobado, y a las especificaciones requeridas.
- b) Hacer la revisión detallada de la entrega e instalación de los materiales, rindiendo el informe correspondiente.
- c) Estar al corriente de todas las contribuciones que se originen por el desempeño de su actividad.
- d) Responder de la pérdida, daño, robo o extravío de los materiales, hasta el momento en que se realice el acta de entrega recepción correspondiente, aún en el supuesto de que dicho material se encuentren en las instalaciones de **LA UNIVERSIDAD** y/o la pérdida o el daño se originen por caso fortuito o fuerza mayor.
- e) Cumplir con todas las obligaciones derivadas de la ley, del presente y su Anexo "A".

DÉCIMA SEGUNDA.- LA UNIVERSIDAD podrá dar por terminado anticipadamente en cualquier momento el presente contrato, cuando concurren circunstancias imprevistas o razones de interés general, previa notificación por escrito a **EL VENDEDOR** con cuando menos cinco días naturales.

Adicionalmente, acuerdan las partes que **LA UNIVERSIDAD**, podrá suspender los efectos objeto del presente, en caso de que se presente alguno de los supuestos que a continuación se mencionan de manera enunciativa mas no limitativa:

13



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

- a) En su caso cuando existan materiales defectuosos o no adecuados, que no se reemplacen o corrijan, dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha en que **LA UNIVERSIDAD** lo haga del conocimiento de **EL VENDEDOR**.
- b) Incumplimiento de **EL VENDEDOR** por no estar al corriente en el pago de las contribuciones que se generen por su operación o en el pago de sus obligaciones directas e indirectas con su personal.
- c) Por presentación de reclamación de cualquier naturaleza, si se llegara a formalizar, en contra de **LA UNIVERSIDAD** derivada del objeto del presente contrato.
- d) Por disolución de **EL VENDEDOR**.
- e) En general por cualquier incumplimiento por parte de **EL VENDEDOR** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su anexo o la ley.

A juicio de **LA UNIVERSIDAD** y una vez que se subsanen los problemas a que se refieren los incisos anteriores, se podrán reanudar el efecto y/o pago, o rescindir el presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- En caso de que se presente algún defecto o vicio oculto relacionado con el objeto del presente contrato, **EL VENDEDOR** será la responsable ante **LA UNIVERSIDAD** por los mismos.

DÉCIMA CUARTA.- La entrega e instalación de los materiales detallados en el presente contrato y su Anexo "A" deberá quedar terminada en el plazo que se consigna en la cláusula cuarta.

El plazo de terminación del presente instrumento solo podrá ser ampliado en caso de que haya modificaciones en lo establecido en el objeto del presente contrato, en caso fortuito o de fuerza mayor de conformidad a la ley o por mutuo acuerdo.

Para que el objeto del presente instrumento se pueda considerar como satisfecho se deberá haber cumplido con lo establecido en el contrato y su Anexo "A".

DÉCIMA QUINTA.- Las partes convienen en que **EL VENDEDOR** se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones derivadas de la relación laboral que imponen la Ley Federal del Trabajo, y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones; por lo tanto **EL VENDEDOR** será la única responsable y obligada para con los trabajadores, ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas o judiciales, Federales, Estatales o Municipales.

En consecuencia, **EL VENDEDOR** asume todas las responsabilidades como patrón con relación a los trabajadores que emplee, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos iniciaran en contra de **LA UNIVERSIDAD**.



LA UNIVERSIDAD, no será responsable por ninguna reclamación que en contra de **EL VENDEDOR** presenten sus empleados o colaboradores, obligándose ésta última a sacar en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, administrativa, civil o penal, incluyéndose los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de **EL VENDEDOR** hacer la retención y entero de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee con motivo del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- EL VENDEDOR otorgará a favor de **LA UNIVERSIDAD** las fianzas que a continuación se describen, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con domicilio en la ciudad de Guadalajara Jalisco, y que se sujete a la jurisdicción de los Tribunales Competentes de esta misma ciudad.

- a) Fianza para garantizar la correcta aplicación de los recursos del anticipo, por el importe total de éste, la cual deberá ser cancelada solo con el consentimiento por escrito de **LA UNIVERSIDAD**.
- b) Fianza para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el presente contrato, misma que se contratará por el 10% (diez por ciento) del valor total de la adquisición.

EL VENDEDOR se obliga a entregar a **LA UNIVERSIDAD** las fianzas antes establecidas en los siguientes términos:

*La establecida en el inciso a) previo a la entrega de dicho anticipo,

*La establecida en el inciso b) dentro de los 03 (tres) días naturales siguientes a la firma del presente,

Adicionalmente **LE VENDEDOR** manifiesta expresamente lo siguiente:

- (A) Su conformidad para que la fianza de cumplimiento se pague independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o no judicial.
- (B) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los respectivos recursos que se interpongan con relación al presente contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.



- (C) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad a satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**.

DÉCIMA SEPTIMA.- Además de las causas previstas por la Ley, las partes convienen en que el presente contrato podrá ser rescindido por **LA UNIVERSIDAD** cuando **EL VENDEDOR** no haya cumplido con todas o alguna de las obligaciones que a su cargo derivan de este contrato, en especial si la entrega no cumple con las características pactadas.

Serán causas de rescisión del presente contrato las que a continuación se mencionan enunciativamente más no limitativamente:

- a) Si **EL VENDEDOR**, por causas imputables a ella o a sus dependientes, no entrega e instala los materiales, según lo acordado en el contrato y su anexo.
- b) Si **EL VENDEDOR**, en su caso, suspende injustificadamente la entrega e instalación de los materiales objeto del presente o se niega a reparar o reponer alguno que hubiere sido rechazado por **LA UNIVERSIDAD**, en un término de 5 (cinco) días.
- c) Si **EL VENDEDOR** cayera en insolvencia o se declara en concurso mercantil.
- d) Por muerte de **EL VENDEDOR**.
- e) En general por cualquier incumplimiento por parte de **EL VENDEDOR** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su anexo o la ley.

En caso de incumplimiento por parte de **EL VENDEDOR** en cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato **LA UNIVERSIDAD** podrá rescindir el contrato o exigir el cumplimiento del mismo.

Si **LA UNIVERSIDAD** opta por rescindir el contrato por causa imputable a **EL VENDEDOR**, esta última, quedará obligada a cubrir los daños y perjuicios que por tal motivo ocasione a **LA UNIVERSIDAD**, los cuales no podrán ser inferiores al 20% (veinte por ciento) del monto total del presente instrumento.

DÉCIMA OCTAVA.- Acuerdan las partes que en caso de que el presente contrato incluya mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo y/o capacitación, las actividades relacionadas con los mismos se realizarán conforme lo determinen las partes.

DÉCIMA NOVENA.- Queda establecido que **EL VENDEDOR** no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

16



VIGÉSIMA.- Nada de lo previsto en este contrato ni de las acciones que se deriven de su suscripción, podrá considerarse o interpretarse para constituir o considerar a las partes y al personal de las mismas que colabore en la ejecución de este contrato como socios, agentes, representantes o empleados uno del otro, y ninguna de las disposiciones de este contrato será interpretada para forzar a la otra parte a asumir cualquier obligación o a actuar o pretender actuar como representante de la otra.

VIGÉSIMA PRIMERA.- El presente contrato, podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente contrato, llegara a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este contrato. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o inválidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que el presente contrato llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a **EL VENDEDOR**, el mismo estará obligado a devolver a **LA UNIVERSIDAD** la o las cantidades que le hayan sido entregadas, mas la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó la primer entrega por parte de **LA UNIVERSIDAD** y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar a **LA UNIVERSIDAD**.

VIGÉSIMA TERCERA.- EL VENDEDOR se obliga a que los materiales serán nuevos y de la calidad señalada en las especificaciones del Anexo "A", y responderá por cualquier defecto en cualquiera de las partes de los mobiliarios y accesorios objeto del presente, o por la instalación y puesta en marcha de los mismos.

La garantía está sujeta a que los materiales y accesorios sean utilizados de acuerdo a las especificaciones y características de estos.

VIGÉSIMA CUARTA.- Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente contrato, se sujetará a lo establecido en el presente contrato y de manera supletoria a lo establecido en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente; en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente, los acuerdos de la junta aclaratoria, la propuesta



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

presentada por **EL VENDEDOR**, la legislación federal, la normativa universitaria y demás leyes aplicables.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida en alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para **LA UNIVERSIDAD**, quedando sin efectos la disposición distinta.

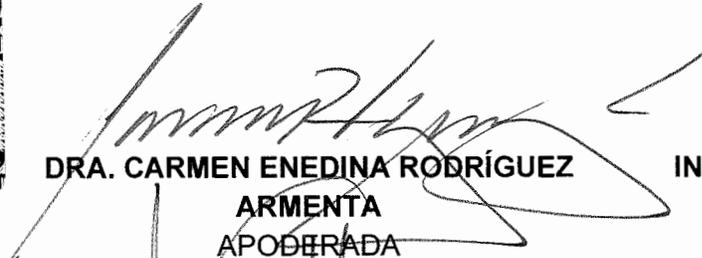
VIGÉSIMA QUINTA.- Para la interpretación, cumplimiento, controversia o cualquier cuestión derivada de este contrato, las partes convienen en someterse expresamente a las leyes aplicables de la República Mexicana y a las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando desde este momento a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

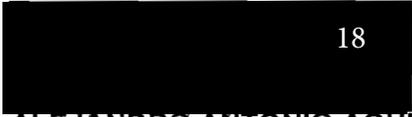
Las partes enteradas del contenido y alcance del presente contrato, manifiestan que en el mismo no existe mala fe, dolo o error y lo firman por triplicado en compañía de los testigos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día **10 de octubre de 2016**.

POR LA UNIVERSIDAD

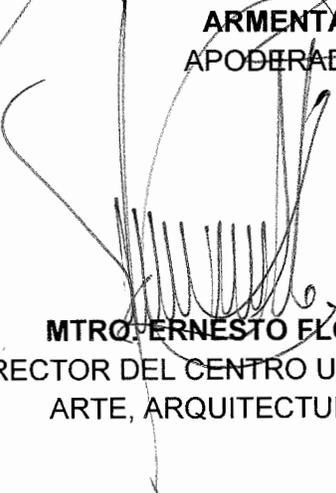
POR EL VENDEDOR




DRA. CARMEN ENEDINA RODRÍGUEZ
ARMENTA
APODERADA


ING. ALEJANDRO ANTONIO AGUIRRE
LARIOS

TESTIGOS


MTRQ. ERNESTO FLORES GALLO
RECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE
ARTE, ARQUITECTURA Y DISEÑO


MTRA. EVA GUADALUPE OSUNA RUÍZ
SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL
CENTRO UNIVERSITARIO DE ARTE,
ARQUITECTURA Y DISEÑO



RSI

Razón social: Alejandro Antonio Aguirre Larios

RFC: [REDACTED] 19

 <p>Calle Frias 1234 Colonia Mezquitán Country guadalajara jalisco EMAIL: ingenieria@rsisoluciones.com.mx / soporte@rsisoluciones.com.mx Tel y Fax [REDACTED] 20 Razon Social: Alejandro Antonio Aguirre Larios RFC [REDACTED] 21</p>						
DATOS Y DESCRIPCION DEL PROYECTO:		DATOS COTIZACION:				
LI-007-CUAAD-2016 Para Cableado Estructurado para aulas Segundo y Tercer nivel Ala Norte, Poliza de Mantenimiento para equipos de Voz y Control de Acceso para el Centro Universitario de Arte Arquitectura y Diseño, con Cargo a Recursos Financieros del Programa Institucional de Equipamiento e Infraestructura Física de Centros Universitarios 2016, de la Universidad de Guadalajara.		FECHA:	29/09/2016			
DATOS DEL CUENTE:		OR.	0496A1			
NOMBRE: Universidad De Guadalajara (Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño) Secretaría Administrativa de Servicios Generales		ESPECIALIDAD:	redes			
TELEFONO: (33) 12023000, ext. 38762		No. Hojas	4			
		Ejecucion	7 a 8 SEMANAS			
No.	Descripcion	Cantidad	U.Medida	Codigo	P.U. Material	Costo Total
LI-007-CUAAD-2016						
1	Descripción del cableado Estructurado para Aulas Segundo y Tercer nivel Ala Norte, Poliza de Mantenimiento para Equipos de Voz y para Sistema de Control de Acceso conforme a la siguiente tabla: Instalacion de Cableado estructurado para aulas segundo y tercer nivel ala norte. Cuando las obras a realizar debieran ser unidas o pudieran afectar en cualquier forma obras existentes, los trabajos necesarios al efecto estarán a cargo de la contratista, y se considerarán comprendidas sin excepción en su propuesta. La contratista será la única responsable de los daños causados a personas y/o propiedades durante la ejecución de los trabajos de instalación y puesta en servicio. Tomará todas las precauciones necesarias a fin de evitar accidentes personales o daños a las propiedades, así pudieran provenir dichos accidentes o daños de maniobras en las tareas, de la acción de los elementos, u otras causas eventuales. Se deberán reparar todas las roturas que se originen a causa de las obras, con materiales iguales en tipo, textura, apariencia y calidad, no debiéndose notar la zona que fuera afectada. En el caso de que la terminación existente fuera pintada, se repintará todo el paño, de acuerdo a las reglas del buen arte a fin de igualar tonalidades. Se deberá presentar con la oferta un plan de trabajo detallado, que permita efectuar un seguimiento eficiente de la ejecución de los mismos y la coordinación del acceso a los distintos sectores del edificio. Correrá por cuenta y cargo de la Contratista efectuar las prestaciones o solicitudes de aprobación y cualquier otro trámite relacionado con los trabajos a efectuar objeto del presente pliego, ante los organismos públicos o privados que pudieran corresponder. Las distintas soluciones dadas para la ejecución de la obra, deberán respetar las normas vigentes a la fecha de apertura, emitidas por la autoridad de aplicación que corresponda. Además de acreditar que su personal está completamente certificado y capacitado para implementar y desarrollar todas las actividades de un sistema de cableado estructurado, todo esto avalado con una carta expedida por el fabricante y mayorista corroborando dichos compromisos además donde se indique que la empresa participante es un distribuidor autorizado de la marca y que cuenta con el apoyo para el suministro, soporte y garantías, así como también una carta del distribuidor mayorista en México respaldando al participante como su distribuidor y que cuenta con su apoyo técnico y garantías.	1	servicio	sin	\$272,971.30	\$272,971.30

22

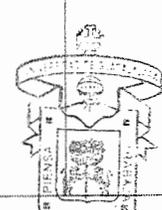
23

DOMICILIO: [REDACTED] 24 COL. [REDACTED] 25 C.P. [REDACTED] 26 RIA ADMINISTRATIVA

TEL: [REDACTED] 27

EMAIL: ingenieria@rsisoluciones.com.mx / administracion@rsisoluciones.com.mx

PAGINA WEB: www.rsisoluciones.com.mx



Razón social: Alejandro Antonio Aguirre Larios

RFC: [REDACTED] 28



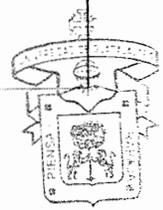
<p>Normalización: El sistema de cableado estructurado para servicio de datos en su conjunto, deberá satisfacer los requerimientos de sistemas categoría 6, en todos sus componentes, técnicas de interconexión y diseño general, en un todo conforme a las siguientes normas internacionales:</p> <p>ISO/IEC 11801 "Generic cabling for customer premises"</p> <p>ANSI/TIA/EIA-568-A-5 Transmission Performance Specification for 4 Pair 100 ohm (600 MHz) Category 6 Cabling y sus grupos y trabajos asociados.</p> <p>EIA/TIA-568-B Commercial Building Telecommunications Wiring Standard y sus grupos y trabajos asociados.</p> <p>TIA/EIA-568-B.2-1 Commercial Building Telecommunications Cabling Standard Part 2: Balanced Twisted-Pair Cabling Components – Addendum 1 – Transmission Performance Specifications for 4-Pair 100 ohm (250 MHz) Category 6 Cabling</p> <p>IEEE802.3AA-2004, Physical Layer and Management Parameters for 10Gb/s Operation, Type 10GBASE-CX4</p> <p>IEEE802.3AN-2006, Amendment 1, Physical Layer and Management Parameters for 10 Gb/s Operation, Type 10GBASE-T</p> <p>IEEE802.3 10GBASE-Tan, y TIA "Technical System Bulletin 155" (TSB-155), Cabling performance and field test requirements for the 10GBASE-Tan application.</p> <p>TIA/EIA-568-B.2-10 Commercial Building Telecommunications Cabling Standard Part 2: Balanced Twisted-Pair Cabling Components – Addendum 10 – Transmission Performance Specifications for 4-Pair 100 ohm (500 MHz) Augmented Category 6A Cabling</p> <p>TIA/EIA-568-B.3-1 Optical Fiber Cabling Components Standard – Addendum 1 – Additional Transmission Performance Specifications for 50/125 µm Optical Fiber Cables</p> <p>EIA/TIA-606-B Administration Standard for Telecommunications Infrastructure of Commercial Buildings.</p> <p>EIA/TIA-568-C Commercial Building Telecommunications Wiring Standard sus grupos y trabajos asociados.</p> <p>ANSI/TIA/EIA 568-C.2: Balanced Twisted-Pair Cabling Components</p> <p>ANSI/TIA/EIA-568-C.3: Optical Fiber Cabling Components Standard</p>					
<p>Alcance de los trabajos y especificaciones: Los trabajos a efectuarse bajo estas especificaciones incluyen la mano de obra, la dirección técnica y los materiales, para dejar en condiciones de funcionamiento correcto las siguientes instalaciones:</p> <p>Cableado horizontal de la red de telecomunicaciones.</p> <p>Cableado de los montantes de transmisión de datos.</p> <p>Provisión e instalación de las cajas de conexión y conectores de telecomunicaciones en los puestos de trabajo.</p> <p>Provisión de los gabinetes de telecomunicaciones.</p> <p>La provisión e instalación de los ductos y bandejas necesarios para conducir el cableado a los puestos no serán activos por esta contratación y se utilizarán los existentes, sin embargo, durante el relevamiento en obra se deberán ajustar las posiciones definitivas y, en caso de ser necesario, se modificarán y completarán las canalizaciones que hagan falta para la correcta prestación del servicio objeto de la presente contratación. Estas modificaciones deberán estar incluidas en la propuesta técnica presentada por los oferentes.</p> <p>No se incluirá la distribución eléctrica a los puestos de trabajo.</p>					
<p>Descripción de las instalaciones a realizar y equipos a proveer:Conducto de los montantes: Recorrerá el edificio en forma vertical y deberá tener capacidad suficiente para alojar la totalidad de las troncales de telecomunicaciones. Se implementará utilizando los ductos existentes, sin embargo, durante el relevamiento en obra se deberán ajustar las posiciones definitivas y, en caso de ser necesario, se modificarán y completarán las canalizaciones que hagan falta para la correcta prestación del servicio objeto de la presente contratación. Estas modificaciones deberán estar incluidas en la propuesta técnica presentada por los oferentes.</p> <p>Montantes para cableado vertical: Serán en cable de cobre (par trenzado) del tipo: 1 Gigabit Ethernet (10GBaseT) Categoría 6, tipo UTP (Unshielded Twisted Pair). Cada cable debe ser conectado en sus dos extremos a las patcheras del gabinete de telecomunicaciones de cada piso y del gabinete centro de estrella respectivamente, según lo establecido por la EIA/TIA 568-B.2-10 (y su sucesora EIA/TIA 568-C.2) para categoría 6. Performans de 250 Mhz. Gabinetes: Serán gabinetes cerrados con las siguientes características: racks metálicos Cremalleras para montaje calibre 12 (2.67 mm) / roscadas p/tornillo 12/24 y/o con perforaciones cuadradas. En general: Calibre 18 (1.22 mm.) Estructura en lamina de acero calibre 16 (1.52 mm.) de primerza calidad. Preparación para 3 acometidas para tubo "conduit" 1 1/4" Preparación para anclaje con perforación de 3/8". Unidades de rack: 20 u.r., Sistema de fijación en rack: EIA a 19", Tipo de puertas: Puerta frontal: Con Acrílico color fumo., Marco Posterior: Sólido con acometidas, Altura externa: 995 mm - 39.17", Ancha externa: 585 mm - 23.03", Profundidad externa: 760 mm - 29.92", Altura interna disponible: 890 mm - 35.03", Ancho interno disponible: 450mm - 17.71", Profundidad interna disponible: 400 mm - 15.74", Pintura a base de poliéster aplicada por proceso electrostático.</p> <p>Avalado en ficha técnica o carta emitida por el fabricante.</p>					

29

30

[Handwritten signature]

DOMICILIO [REDACTED] 31 COL. [REDACTED] TEL. [REDACTED] 34 C.P. [REDACTED] 32



Razón social: Alejandro Antonio Aguirre Larios

RFC: [Redacted] 35



<p>Panel de parcheo: Panel de parcheo de 24 puertos modular de 1 ur categoría 6 angulado color negro, TIA 568² O 568B, conector RJ45 HD series Jacks Max. Medidas de 44,5 mm (1,75 pulg.) Avalado por ficha técnica y carta emitida por el fabricante.</p> <p>Categoría 6 UTP, con geometría de contacto jack coronada, opción de resorte de la puerta minimiza la exposición al polvo y otros contaminantes, Sistemas de alta visibilidad de iconos- iconos impresos que permiten la designación para aplicaciones de voz / datos y también proporcionan una opción de codificación de color adicional. Terminaciones IDC cerrados - terminaciones IDC son completamente cerrados en el alojamiento de salida para la protección robusta, Compacto - Slim y el lado progresiva para aplicaciones de alta densidad. Soporta "pass thru" característica para montar desde la parte delantera o trasera de una placa frontal. Características de terminación guadañada - Lacing canales de colores proporciona la de cableado antes y después atando. avaldo por ficha técnica y carta emitida por el fabricante.</p>						
<p>Especificaciones: Los jacks modulares deben tener la capacidad de recibir cable de 4 pares, conector RJ-45 y debe embornar en una entrada de 0.790" x 0.582". Los jacks modulares deben terminarse utilizando conectores estilo 119 en PCB y con cableado en configuración T568A o T568B. Los conectores deben permitir la terminación de cable sólido de 22-23 AWG o 23AWG para cable multifilar. Los contactos de aislamiento deben estar apareados y con espacio adicional entre los pares, para mejorar el desempeño de crosstalk. Cada jack debe cumplir con los requerimientos TIA-568-C.2 • ISO/IEC11801:ED 2.2 (Cat6) • IEEE 802.3af (PoE) • IEEE 802.3at (PoE+) • IEC 60603-7 • TIA-968-A (formerly FCC Part 68 Subpart F) • ANSI/TIA-1096-A • IEC 60603-7-4 • IEC 60512-99-001 (3rd party verified) para Clase E. Los desempeños mínimos a cumplir, se Deberá de presentar la Tabla con los valores de desempeño en la misma ficha técnica y avalada por el fabricante mediante una carta emitida por el fabricante. Materiales Housing del Jack: nylon reforzado con vidrio, clasificado UL 94 V-0 Bloques de conexión 110. Características verdes: RoHS, lead-free, halogen-free, PVC free, Temperatura de funcionamiento: -10 to 60 °C (-14 to 140 °F), materiales de contacto: aleación de cobre, plateado con 50 micro pulgadas (1,27 micras) de espesor mínimo de oro o su equivalente en la interfaz de contactos, Materiales plásticos: termoplástica retardante a la llama. Características Electricas Jack modular - Resistencia de contacto: 20 mΩ, La resistencia de entrada a salida: 200 mΩ, Min. Rigidez dieléctrica (contacto a contacto), Min. Rigidez dieléctrica: 1500 V DC or AC peak, Resistencia de aislamiento: 500 MΩ, compatibilidad: en categoría 5e y categoría 6, Outlet termina construcciones de cable UTP con un 23 - 26 AWG (0,64 - 0,51 mm) sólida y 26 AWG (0,48 mm) conductores trenzados, con un máximo de 0.60 mm de diámetro y conductores hasta 1.48mm de diámetro sobre el aislamiento. Avalado por ficha técnica y carta emitida por el fabricante.</p>						
<p>Todos los materiales de conexión armarios y de cableado estructurado deberán ser de una misma marca comprobándola con la carta emitida por el fabricante en solidaridad con el distribuidor mayorista que cuenta con el stock suficiente para cumplir con la requisición de este proyecto. Rotulación: Todos los cables, conectores, módulos de equipos, armarios y demás componentes, se rotularán en forma sistemática en correspondencia con los planos realizados a tal efecto, así como los listados a entregar en medio magnético. El método de rotulación y formato a emplear se acordará inicialmente entre el organismo y el adjudicatario. Certificación de la red de datos y mediciones La totalidad de la instalación deberá estar certificada en base a la documentación y mediciones que correspondan, garantizando el cumplimiento de la norma ISO 11801 y EIA/TIA 568-B/C para cableado y hardware de conexión categoría 6. Se deberán consignar todas las mediciones y su cumplimiento con los rangos establecidos por la norma EIA/TIA-568-B.2/C.2 por cada boca certificada, incluyendo la longitud efectiva (medida) del tramo instalado. Las mediciones se realizarán con equipamiento especializado en certificar instalaciones de cableado EIA/TIA-568-B.2/C.2. Dicha certificación será hasta 250 MHz (categoría 6) como mínimo. El cableado incluye montantes verticales en cobre de 1G Gigabit Ethernet (10GBase-T), las mismas deberán garantizar el cumplimiento de la norma EIA/TIA 568-B.2-10/C.2, debiendo certificarse para cableado y hardware de conexión en categoría 6A hasta 500Mhz como mínimo. Se deberán consignar todas las mediciones realizadas y su cumplimiento con los rangos especificados en la citada norma, debiendo incluir la longitud efectiva (medida) del montante instalada. Se aceptarán certificados emitidos por el fabricante, el proveedor en conjunto con el fabricante. Estos certificados deberán adjuntar planilla con los datos de las mediciones. Los oferentes deberán informar en la oferta el equipamiento de que disponen para la certificación de cables y bocas, y la validez de la calibración de dicho instrumental. En su caso deberán de presentar certificado de calibración vigente además de que este sea validado con una carta emitida del fabricante de dicho equipo de medición.</p>						

36

37

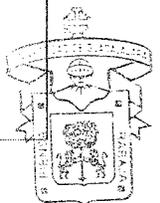
[Handwritten signature and scribbles]

DOMICILIO: [Redacted] 38 COL. [Redacted] 39 C.P. [Redacted] 40

TEL: [Redacted] 41

EMAIL: ingenieria@rsisoluciones.com.mx /administración@rsisoluciones.com.mx

PAGINA WEB: www.rsisoluciones.com.mx



SECRETARIA ADMINISTRATIVA
Centro Universitario de
Arte, Arquitectura y D



Razón social: Alejandro Antonio Aguirre Larios
RFC: [REDACTED] 42

SUBTOTAL	\$272,971.30
I.V.A	\$43,675.41
TOTAL M.N.	\$316,646.71

CONDICIONES COMERCIALES

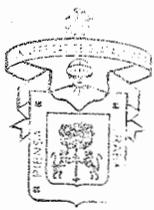
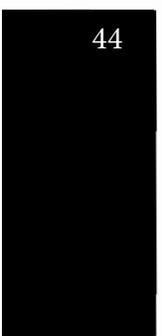
- Forma de pago: 50% anticipo 50% contra entrega de los trabajos
- Vigencia de la cotización:
- Tiempo de entrega:
- Precios cotizados en Moneda Nacional.
- Cualquier material o servicio adicional se cotizara por separado.
- La presente cotización incluye solo lo antes descrito.

30 días
2 A 3 SEMANAS

NOTAS IMPORTANTES:

garantía de mano de obra de 6 meses, garantía de los productos ofertados de 20 años por parte del fabricante

ATENTAMENTE
[REDACTED] 43
Ing. Alejandro Aguirre



SECRETARIA ADMINISTRATIVA
Centro de Estudios de
Arte, Arquitectura y Diseño

[Handwritten signature]

DOMICILIO: [REDACTED] 46 COL. [REDACTED] 47 C.P. [REDACTED] 48

TEL: [REDACTED] 49

EMAIL: ingenieria@rsisoluciones.com.mx / administración@rsisoluciones.com.mx

PAGINA WEB: www.rsisoluciones.com.mx

FUNDAMENTACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA

1. Eliminada una firma con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el Lineamiento 58, fracción 1, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

2. Eliminada una palabra con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el Lineamiento 58, fracción 1, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

3-4. Eliminada una cifra alfanumérica con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el Lineamiento 58, fracción 1, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

5. Eliminada dos palabras y una cifra con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el Lineamiento 58, fracción 1, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

6. Eliminada dos palabras con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el Lineamiento 58, fracción 1, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

7. Eliminada una cifra con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el Lineamiento 58, fracción 1, de los

Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

8. Eliminada dos palabras con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el Lineamiento 58, fracción 1, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

9-18. Eliminada una firma con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el Lineamiento 58, fracción 1, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

19. Eliminada una cifra alfanumérica con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el Lineamiento 58, fracción 1, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

20. Eliminada dos cifras con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el Lineamiento 58, fracción 1, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

21. Eliminada una cifra alfanumérica con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el Lineamiento 58, fracción 1, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

22-23. Eliminada una firma con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de

Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el Lineamiento 58, fracción 1, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

24. Eliminada una palabra y una cifra con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el Lineamiento 58, fracción 1, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

25. Eliminada cuatro palabras con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el Lineamiento 58, fracción 1, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

26. Eliminada una cifra con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el Lineamiento 58, fracción 1, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

27. Eliminada dos cifras con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el Lineamiento 58, fracción 1, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

28. Eliminada una cifra alfanumérica con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el Lineamiento 58, fracción 1, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

29-30. Eliminada una firma con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de

Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el Lineamiento 58, fracción 1, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

31. Eliminada una palabra y una cifra con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el Lineamiento 58, fracción 1, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

32. Eliminada cuatro palabras con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el Lineamiento 58, fracción 1, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

33. Eliminada una cifra con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el Lineamiento 58, fracción 1, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

34. Eliminada dos cifras con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el Lineamiento 58, fracción 1, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

35. Eliminada una cifra alfanumérica con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el Lineamiento 58, fracción 1, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

36-37. Eliminada una firma con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el Lineamiento 58, fracción 1, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

38. Eliminada una palabra y una cifra con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el Lineamiento 58, fracción 1, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

39. Eliminada cuatro palabras con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el Lineamiento 58, fracción 1, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

40. Eliminada una cifra con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el Lineamiento 58, fracción 1, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

41. Eliminada dos cifras con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el Lineamiento 58, fracción 1, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

42. Eliminada una cifra alfanumérica con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el Lineamiento 58, fracción 1, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

43-45. Eliminada una firma con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el Lineamiento 58, fracción 1, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

46. Eliminada una palabra y una cifra con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el Lineamiento 58, fracción 1, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

47. Eliminada cuatro palabras con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el Lineamiento 58, fracción 1, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

48. Eliminada una cifra con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el Lineamiento 58, fracción 1, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

49. Eliminada dos cifras con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el Lineamiento 58, fracción 1, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.